



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

Dª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
06/04/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un informe con propuesta de acuerdo emitido por la Responsable del Servicio Jurídico Municipal, fechado el día 4 de febrero de 2021, en el que consta, con fecha 8 de febrero, nota de conformidad de la Secretaría General, conforme al art.3.4 del R.D. 128/2018, relativo al expediente en trámite sobre modificación puntual nº 3 del Plan Parcial AUr nº 1, de Torre-Pacheco, promovido por la mercantil Estaciones de Servicio La Hita, S.L.

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene



a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

1º.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27-10-2003, se aprobó definitivamente el Plan Parcial Residencial (Aur) número 1, de Torre-Pacheco, promovido por la mercantil Promociones La Hita, S.A., según proyecto técnico redactado por los arquitectos D. José Mariano Sánchez Martini y D. Pedro Luis Ros López.

2º.- El 29-9-2005, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 1 el Plan Parcial Aur nº 1 de Torre Pacheco.

3º.- El 29-10-2009, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 2 el Plan Parcial Aur nº 1 de Torre Pacheco.

4º.- El 17-1-2019, R.G.E. nº 570, la mercantil “Estaciones de Servicio de La Hita, S.L.”, presenta Modificación Puntual Nº 3 correspondiente al Plan Parcial Aur nº 1 Torre Pacheco.

5º.- El 11-2-2019, se emite informe técnico desfavorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

6º.- Con fecha 15-3-2019, se emite informe jurídico desfavorable.

7º.- El 12-7-2019, RGS nº 8932 se efectúa requerimiento de subsanación de deficiencias al interesado, aportándose dicha documentación el 22-10-2019.

8º.- El 21-9-2020, se emite informe técnico favorable por la Jefa de Sección de Urbanismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – En cuanto al OBJETO de la MODIFICACIÓN propuesta:

Tal y como se indica en el informe técnico citado ut supra, se pretende que los metros obligatorios de uso comercial en la MI se reduzcan hasta los máximos establecidos por el Reglamento de Planeamiento, manteniendo el resto de condiciones urbanísticas de la parcela. Los metros de comercial pasan a residencial.

Conforme establece el art 173 de la LOTURM se trata de una modificación de plan parcial no estructural, que no conlleva incremento de aprovechamiento ni modifica los usos globales del suelo.

Revisada la documentación aportada se justifica la modificación consistente en pasar de 2.100 m2 de comercial en la MI a 1.154 m2.



Segundo. – ELABORACIÓN, DOCUMENTACIÓN, Y PROCEDIMIENTO DE APROBACION:

El art. 146.1 de la referida Ley 13/2015, establece como regla general que los planes parciales (en este caso su modificación) pueden ser elaborados por los particulares.

En el caso que nos ocupa, se presenta por el titular de la manzana 1 finca registral núm. 45037 Estaciones de Servicio La Hita, S.L.

DOCUMENTACIÓN: El art. 156 de la Ley 13/2015 establece que:

*“Artículo 156 Formato de la documentación de los instrumentos de planeamiento
En base a los principios de economía y máxima difusión, la documentación integrante de los instrumentos de planeamiento deberá presentarse en formato digital bajo un sistema que garantice su protección, firma y diligenciado, que será validada y utilizada a todos los efectos.*

No obstante, se dispondrá de ejemplar en formato papel debidamente diligenciado en el ayuntamiento y la dirección general competente en materia de urbanismo.”

Y el art. 149 del mismo texto legal señala:

*“Artículo 149 Documentación de los instrumentos de planeamiento
La documentación integrante de un instrumento de planeamiento, cuando sea remitida a cualquier organismo público, deberá ser diligenciada y, en su caso, visada por el colegio profesional correspondiente”.*

Examinada la documentación aportada, se constata que para su aprobación inicial deberá aportarse visada y en formato digital.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN: El artículo 161.1 del Reglamento de Planeamiento urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23-6, (de aplicación supletoria en virtud de la Disposición transitoria 6ª LOTURM) establece que:

Artículo 161.

“1. Las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes, Proyectos, Programas, Normas y Ordenanzas se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su formulación.”

Así, en virtud de lo dispuesto por el art 164 de la Ley 13/2015, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia el PROCEDIMIENTO sería someramente el siguiente:



a) Formulación de AVANCE junto con el DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO que se someterá al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental. Potestativamente, se podrá someter el avance al trámite de información pública y se remitirá a la dirección general competente en materia de urbanismo a efectos informativos.

b) APROBACIÓN INICIAL, que incorporará el informe ambiental estratégico, por el ayuntamiento, sometiéndolo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante UN mes.

Como se trata de la modificación de un plan de iniciativa particular, el acuerdo habrá de notificarse individualmente a los titulares que consten en el Catastro, para que, en el mismo plazo, puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Simultáneamente el plan se someterá a INFORME de la dirección general competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la sectorial específica; informes que deberán emitirse en el plazo de un mes.

c) A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones y de los informes emitidos, el ayuntamiento acordará sobre su APROBACIÓN DEFINITIVA.

d) El plan aprobado y copia del expediente completo se remitirán a la dirección general competente para su archivo, notificándose a todos los interesados que consten en el expediente.

En cuanto al ÓRGANO COMPETENTE para la aprobación:

En virtud de lo dispuesto por el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por Ley 57/2003, 16-12, en concordancia con resolución de alcaldía núm. 1265, de 3-7 (BORM núm. 164, de 18-7-2019) la Junta de Gobierno Local, será la competente para la aprobación del Avance y la Aprobación inicial y el Pleno, art. 22 2 c) de la Ley 7/1985, para la aprobación definitiva.

Tercero. - En cuanto a la AFECCIÓN AMBIENTAL de la Modificación propuesta:

El art 6. 2 e) de la ley 21/2013, de 9-12 de Evaluación Ambiental establece:

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.



Regulando el procedimiento los artículos 29 a 32 de la citada Ley, artículos que no se reproducen por razones de economía procesal.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 101 de la Ley 4/2009, 14-5, de Protección Ambiental Integrada (en su nueva redacción dada por el número Veinte del artículo primero de la Ley 5/2020, 3 agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, B.O.R.M. 4 de agosto, que establece que:

*“Artículo 101 Planes y programas sometidos a evaluación ambiental estratégica
Serán objeto de evaluación ambiental estratégica ordinaria y simplificada en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los planes y programas, así como sus modificaciones, que se determinan por la legislación básica estatal de evaluación ambiental, la legislación urbanística u otra legislación reguladora de los procedimientos de elaboración y aprobación de planes y programas.”*

Y la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, citada que establece:

“Primera Aplicación del régimen de evaluación ambiental a los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico

1. Los instrumentos de ordenación territorial y de planeamiento urbanístico quedan sometidos a evaluación ambiental estratégica cuando se encuentren en alguno de los supuestos generales de la legislación básica estatal.

2. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por modificaciones menores:

a) Las modificaciones de los instrumentos de ordenación territorial y estrategias territoriales que no impliquen la alteración del modelo de desarrollo urbano y territorial.

b) Las modificaciones no estructurales de los instrumentos de planeamiento urbanístico y las normas complementarias.

3. A los efectos previstos en la legislación estatal básica, se entiende por planes que establecen el uso de zonas de reducido ámbito territorial:

a) Los planes de ordenación de playas.

b) Aquellos cuyo ámbito de actuación no sea superior a 50 hectáreas o a 100 hectáreas en el supuesto de planes de desarrollo de suelo urbanizable sectorizado.

4. Para los instrumentos de planeamiento urbanístico objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada podrá delegarse el ejercicio de las competencias como órgano



ambiental en los ayuntamientos, siempre que se acredite la disposición de medios técnicos y personales necesarios para el ejercicio de la competencia.”

Examinada por la Técnico que suscribe la documentación aportada se constata que, se trata de una Modificación menor de un instrumento desarrollo del planeamiento sujeta a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, siendo preceptivo que se aporte por el solicitante, se ha aportado Solicitud de inicio de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada junto con el documento ambiental estratégico con el contenido mínimo del art 29 1 a) de la Ley 21/2013.

Teniendo en consideración lo expuesto, y de conformidad con el art. 172 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a elevar al órgano competente la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Aprobación del AVANCE correspondiente a la Modificación Puntual nº 3 correspondiente al Plan Parcial Aur nº 1 Torre Pacheco, que incorpora Solicitud de inicio y Documento Ambiental Estratégico.

Segundo.- Dar traslado del Avance a la D. G. de Medio Ambiente para que se formulen CONSULTAS PREVIAS previstas en la legislación ambiental.

Tercero. - Someter el avance al trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por plazo de veinte días.

Cuarto. - Remisión del Avance a la Dirección General competente en materia de Urbanismo a efectos informativos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el AVANCE relativo a la Modificación Puntual nº 3 correspondiente al Plan Parcial AUr nº1, de Torre-Pacheco, que contiene “Solicitud de Inicio y Documento Ambiental Estratégico”.

SEGUNDO.- Trasladar el Avance a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que se formulen las consultas previas previstas en la legislación ambiental.



TERCERO.- Someter el Avance al Trámite de Información pública por plazo de veinte días.

CUARTO.- Remitir el Avance a la Dirección General competente en materia de Urbanismo a efectos informativos.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED], en el que solicita que el contenedor sito en calle Maestro Alonso, a unos metros de la intersección con la calle Joaquín Turina, de Torre-Pacheco se desplace unos metros y se instale en la zona donde hay acera o se proceda a la reparación de la zona donde está actualmente ubicado, ya que ésta última al no estar urbanizada no tiene aceras, lo que propicia el depósito de basuras incluso mobiliario y enseres en las inmediaciones del contenedor, dificultando el depósito de residuos a los usuario del mismo.

Visto que en el informe, de fecha 3 de febrero de 2021, emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, se propone, una vez estudiadas las distintas posibilidades y para no ocasionar molestias a los vecinos, el desplazamiento del contenedor unos 20-25 metros, indicando en su informe que la ubicación propuesta por la solicitante no sería posible ya que el recorrido del camión es en dirección a Los Olmos, y de ponerlo en la plaza el camión tendría que estar maniobrando o haciendo trayectos marcha atrás, y si se instalase frente a la plaza el contenedor quedaría en medio de la calzada por lo que tampoco sería recomendable por el tránsito de los vehículos.

Visto que con fecha 9 de febrero de 2021, el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, ratifica el informe emitido por el Jefe de Servicio de la empresa concesionaria del servicio, indicando que el contenedor será trasladado según la propuesta emitida.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado y de los informes emitidos al



respecto obrantes en el expediente, procediendo al traslado del contenedor a la nueva ubicación propuesta por los Servicios Técnicos Municipales.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al responsable del contrato del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, al objeto de que realice las gestiones procedentes para el traslado del citado contenedor.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la interesada.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED], en el que solicita se retiren los contenedores de basura que se encuentran cerca de la ventana del comedor de su vivienda, sita en calle Raimundo Garcerán, nº 9-A, de Balsicas.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., en el que se indica que no está fundamentada la solicitud de cambio de ubicación del contenedor, ya que éste no se encuentra debajo de la ventana sino frente a la vivienda pero al otro lado de la calle, tal y como puede observarse en el reportaje fotográfico adjunto al informe.

Visto que se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, no está fundamentando el traslado de este contenedor, comunicando al peticionario que los contenedores son limpiados, higienizados, desinfectados y desinsectados, conforme se indica en el Pliego de Condiciones del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término



municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

III.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por la mercantil Spanish Best Homes 2010, S.L., en el que solicita el traslado de los contenedores sitos en la calle Lilo, de Torre-Pacheco, alegando que están subarrendando un local en el número 55, local 1.3, de la citada calle, y que los depósitos de basura están justo delante impidiendo la visibilidad de su negocio y no dando una muy buena imagen del mismo.

Visto que se ha emitido informe por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, en el que consta, entre otros extremos, que, una vez visitada la ubicación de los contenedores, éstos se encuentran ubicados en el mismo sitio donde estaban las antiguas plataformas soterradas. Que por las características de la calle, son todos bajos comerciales, el desplazamiento de los contenedores supone colocarlos frente a otro local. Los citados contenedores se podrían trasladar pero siempre en la misma acera, ya que de ubicarlos en la acera de enfrente el vehículo de recogida no tendría salida, ya que no podría dar la vuelta por falta de espacio y tampoco podría circular marcha atrás por el riesgo que ello conlleva. Por todo lo cual no se estima conveniente mover los contenedores de su sitio actual.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., y que, por lo tanto no se deberían de reubicar estos contenedores y se deberían quedar donde actualmente están ubicados.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por los motivos contenidos en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil concesionaria del Servicio, informe que ha sido ratificado por el funcionario municipal responsable del contrato.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Acto seguido se dio cuenta una petición presentada por Don [REDACTED], en la que expone que ha adquirido una vivienda y que el árbol que hay en la acera obstaculiza la entrada de su vehículo al garaje, por lo que solicita que, a la mayor brevedad posible, se retire dicho árbol y su alcorque.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que consta lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME:**

- Girada la oportuna visita de inspección a la avenida Ciudad de Murcia de Balsicas, frente al número 33, se ha podido constatar lo siguiente:
 - o Ancho del acerado actual: 3,06 m.
 - o Dimensiones del alcorque con piezas prefabricadas: 1,18 m x 1,18 m.
 - o Ancho de acceso al garaje: 2,64 m.
 - o Espacio libre de acceso al garaje, entre el borde del alcorque y la pared: 1,97 m.
 - o No tiene vado.
 - o Estado del árbol: bueno.
- Técnicamente se informa desfavorablemente la eliminación del árbol.
- Para obtener un ancho mayor al existente de 1,97 m., se podrían eliminar la piezas prefabricadas de hormigón que conforman este alcorque y rellenar el hueco del alcorque con arena o tierra para evitar cualquier desnivel.
- Si se estima lo anteriormente especificado, debería comunicarse al servicio de



obras de este Ayuntamiento.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Realizar la actuación propuesta por el Técnico Municipal en su informe, que no supone la eliminación del árbol, sino la retirada de las piezas prefabricadas de hormigón que conforman este alcorque, rellenando el hueco para evitar el desnivel, con lo que se obtendría un ancho mayor al existente.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales, al objeto de que se lleven a cabo las gestiones oportunas para realizar las citadas obras.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al Sr. [REDACTED].

V.- A continuación se dio cuenta de un escrito firmado por Doña [REDACTED], actuando en su nombre y en el de un grupo de vecinos de El Jimenado, en el que expone que, con fecha 15 de marzo de este año, presentó solicitud al Ayuntamiento para la retirada de los árboles sitos en las puertas de sus viviendas sitas en Avda. de Torre-Pacheco, de El Jimenado, alegando que éstos están provocando el levantamiento del suelo de las mimas, y que, con fecha 17 de marzo ha recibido una comunicación municipal donde se le informa de la próxima poda del arbolado, no siendo esta actuación la que solicitaron los vecinos, por lo que vuelve a reiterar su anterior solicitud de talado de los árboles de esta avenida.

Visto que con fecha 30 de marzo de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que consta lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, emite el siguiente **INFORME**:

- Girada la oportuna visita de inspección a la avenida de Torre Pacheco en El Jimenado, se ha podido constatar lo siguiente:
 - o Número de árboles: 19 unidades.
 - 9 unidades entre las calles Mula y Molina de Segura.
 - 10 unidades entre las calles Molina de Segura y Moratalla.



- o Estado del arbolado: bueno.
 - o Número de viviendas:
 - 6 viviendas entre las calles Mula y Molina de Segura.
 - 7 viviendas entre las calles Molina de Segura y Moratalla.
 - o Distancia del arbolado a las viviendas:
 - Entre las calles Mula y Molina de Segura: 7,15 m a eje del árbol.
 - Entre las calles Molina de Segura y Moratalla: 3,22 m a eje del árbol.
 - o Dimensiones de los alcorques: mayoritariamente de 0,80 m x 0,80 m.
- Este técnico informa desfavorablemente la eliminación del arbolado descrito en el párrafo anterior.
 - Para evitar que las raíces se introduzcan en las viviendas, este técnico propone la realización de una zanja de 0,80 m de profundidad junto a las fachadas de las viviendas a lo largo de las fachadas.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada para la retirada de los árboles sitos en la Avda. de Torre-Pacheco, en El Jimenado, dado el carácter desfavorable del informe emitido por el Técnico Municipal.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la Sra. [REDACTED], en su nombre y en la representación que ostenta.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 11/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



La que suscribe Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
293	00	Urbanismo y Agricultura	4	14.216 €
294	00	Participación Ciudadana	1	217,80 €
297	00	Alcaldía	4	21.259,96 €
TOTAL			9	35.694,21 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 35.694,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
293	00	Urbanismo y Agricultura	4	14.216 €
294	00	Participación Ciudadana	1	217,80 €
297	00	Alcaldía	4	21.259,96 €



TOTAL			9	35.694,21 €
--------------	--	--	----------	--------------------

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, a 05 de Abril de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 11/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratos menores, por un importe total de 35.694,21 €.

Fecha firma Propuesta: 05/04/2021

Fecha registro en Intervención: 05/04/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 301/2021, de 05/04/2021, por importe de 35.694,21 €.

Fecha: 06/04/2021.

Observaciones.”

Seguidamente la señora concejal Doña Valentina López Martínez, anunció su abstención, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la factura número 61, de fecha 29 de marzo de 2021, por importe de 756,25 euros, del proveedor MARVER COMUNICACIÓN GRÁFICAS, S.L.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, por siete votos a favor de los señores concejales GUILLÉN ROCA, ROSIQUE GARCÍA, SÁNCHEZ SAURA, LÓPEZ



FERNÁNDEZ, GALINDO ROSIQUE, LÓPEZ MARTÍNEZ y del señor Alcalde-Presidente LEÓN GARRE, con la excepción de la abstención anteriormente anunciada de la señora concejal Doña VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ en la factura indicada, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 35.694,21 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
293	00	Urbanismo y Agricultura	4	14.216 €
294	00	Participación Ciudadana	1	217,80 €
297	00	Alcaldía	4	21.259,96 €
TOTAL			9	35.694,21 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 10/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:



Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
292	00	Personal y Contratación	53	94.666,80 €
TOTAL			53	94.666,80 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 94.666,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
292	00	Personal y Contratación	53	94.666,80 €
TOTAL			53	94.666,80 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 05 de Abril de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 10/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.



Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Dña. Sacra Álvarez González, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 94.666,80 €.

Fecha firma Propuesta: 05/04/2021

Fecha registro en Intervención: 05/04/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 292/2021, por importe de 94.666,80 €.

Fecha: 06/04/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondiente a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 94.666,80 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
292	00	Personal y Contratación	53	94.666,80 €
TOTAL			53	94.666,80 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 12/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO



La que suscribe, Dña. Sacra Álvarez González, Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de escasa cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
300	00	Deportes y Sanidad	1	1.452,00 €
296	00	Hacienda y Comunicación	1	46,66 €
299	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	290,40 €
298	00	Cultura y Turismo	2	979,84 €
295	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	1.421,75 €
TOTAL			5	4.190,65 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 4.190,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
300	00	Deportes y Sanidad	1	1.452,00 €
296	00	Hacienda y Comunicación	1	46,66 €
299	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	290,40 €



298	00	Cultura y Turismo	2	979,84 €
295	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	1.421,75 €
TOTAL			5	4.190,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 12/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTÍA.

Acto intervenido: Propuesta de la Auxiliar Administrativo de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D^a Sacra Álvarez González, de aprobación de 5 relaciones de facturas de contratos menores de escasa cuantía, por un importe total de 4.190,65 €.

Fecha firma Propuesta: 05/04/2021

Fecha registro en Intervención: 05/04/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales n° 302/2021 de 05/04/2021, por importe de 4.190,65 €

Fecha: 06/04/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 4.190,65 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
300	00	Deportes y Sanidad	1	1.452,00 €
296	00	Hacienda y Comunicación	1	46,66 €
299	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	1	290,40 €
298	00	Cultura y Turismo	2	979,84 €
295	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	1	1.421,75 €
TOTAL			5	4.190,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 6 de abril de 2021, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Expedientes devolución fianza:

- Expte. 2019/576S
- Expte. 2020/7667M
- Expte. 2020/10361G
- Expte. 2020/10378K
- Expte. 2020/13601R
- Expte. 2020/13781C
- Expte. 2020/13782K
- Expte. 2021/371Q
- Expte. 2021/907T



HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 2019/576S.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 19/05/2017 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de nave sin uso definido (1.012,50 m²) en calle Cáritas Española nº 28, Polig. Ind. de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 112/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 13.397,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de noviembre de 2018, núm. documento: 12018000025039.

Con fecha 8 de noviembre de 2019, núm. anotación 2019016186 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2020/7667M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 13/10/2016 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar adosada (49,15 m²) en calle Julián Pedreño nº 7 de Torre- Pacheco (Expte. 109/2016).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.551,60€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de febrero de 2017, núm. documento: 12017000002186.

Con fecha 8 de julio de 2020, núm. anotación 2020007923 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza



se depositó en metálico.

c) Expte. 2020/10361G.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 17 de agosto de 2020, núm. anotación 2020010123, para realización de acometida de saneamiento en calle Costera nº 17 de Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/8397E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 17 de agosto de 2020, núm. documento: 12020000030610.

Con fecha 18 de septiembre de 2020 y núm. anotación 2020011835 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2020/10378K.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 11 de marzo de 2020 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras para construcción de trastero en ampliación de vivienda en Plaza Alcalde Ginés Olmo nº 5 de Torre-Pacheco (Expte. 127/2019-2020/1285V).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.448,79€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de marzo de 2020, núm. documento: 12020000010678.

Con fecha 5 de octubre de 2020, núm. anotación 2020013003 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

e) Expte. 2020/13601R.



Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 19 de julio de 2018, RGE 10123, para efectuar una cala de reparación para descubrir arqueta existente actualmente tapada en Avda. Europa de Torre-Pacheco por la mercantil TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L. (Expte. DRO-214/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de julio de 2018, núm. documento: 12018000016455.

Con fecha 2 de diciembre de 2020 y núm. anotación 2020017214 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

f) Expte. 2020/13781C.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de noviembre de 2020, núm. anotación 2020016674, para realización de acometida de red municipal de agua potable para vivienda en calle Polonia nº 13 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/12884C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de noviembre de 2020, núm. documento: 1202000003677.

Con fecha 10 de diciembre de 2020 y núm. anotación 2020017608 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

g) Expte 2020/13782K.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 2



de diciembre de 2020, núm. anotación 2020017180, para realización de acometida de red municipal de agua potable para vivienda en calle Río Nalón nº 33 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2020/13187R). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 27 de octubre de 2020, núm. documento: 12020000036451.

Con fecha 11 de diciembre de 2020 y núm. anotación 2020017652 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

h) Expte 2021/371Q.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 24 de abril de 2018, RGE 5949, para realización de acometida de red municipal de agua potable para vivienda en calle Víctor Pérez nº 46 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] [REDACTED] (Expte. DRO-118/2018). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 24 de abril de 2018, núm. documento: 12018000008516.

Con fecha 23 de diciembre de 2020 y núm. anotación 2020018460 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

i) Expte 2021/907T.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 22 de diciembre de 2020, núm. anotación 2020018387, para realización de acometida de red municipal de agua potable para vivienda en Avda. de la Estación nº 88 de Torre-Pacheco



por D^a. [REDACTED] (Expte. DRO-2021/933A). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 21 de diciembre de 2020, núm. documento: 12020000041187. Con fecha 28 de enero de 2021 y núm. anotación 202100130 la interesada solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 31 de marzo de 2021.

Con fecha 6 de abril de 2021 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que



corresponda.

c) *Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 6 de abril de 2021.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2020/576S, Licencia 112/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/7667M, Licencia 109/2016.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/10361G, DRO-2020/8397E.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/10378K, Licencia 127/2019 – 2020/1285V.



Expediente de devolución de fianza nº 2020/13601R, DRO-214/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/13781C, DRO-2020/12884C.

Expediente de devolución de fianza nº 2020/13782K, DRO-2020/13178R.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/371Q, DRO-118/2018.

Expediente de devolución de fianza nº 2021/907T, DRO-2021-933A.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y/o fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
112/2017	[REDACTED]	13.397,00€	Aval
109/2016	[REDACTED]	1.551,60€	Fianza en metálico
DRO-2020/8397E	[REDACTED]	284,00€	Fianza en metálico
127/2019 – 2020/1285V	[REDACTED]	1.448,79€	Fianza en metálico
DRO-214/2018	TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L B03067741	284,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/12884C	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2020/13187R	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico
DRO-118/2018	[REDACTED]	84,00€	Fianza en metálico



DRO- 2021/933A	██████████ ██████████	84,00€	Fianza en metálico
-------------------	--------------------------	--------	--------------------

Por todo ello procede la devolución de 3.904,39€ depositados en fianza en metálico y 13.397,00€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 6 de abril de 2021.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval bancario, depositado por ██████████ ██████████, por importe de 13.397 euros, depositada en el expediente de obras número 112/2017.

B.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 1.551,60 euros, depositada en el expediente de obras número 109/2016.

C.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 284 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-2020/8397E.

D.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 1.448,79 euros, depositada en el expediente de obras número 127/2019-2020/1285V.

E.- Devolución fianza en metálico por la mercantil TELECOMUNICACIONES DE LEVANTE, S.L., por importe de 274,60 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-214/2018.

F.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-2020/12884C.

G.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-2020/13187R.

H.- Devolución fianza en metálico a DON ██████████ ██████████, por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-118/2018.



I.- Devolución fianza en metálico a DOÑA [REDACTED], por importe de 84 euros, depositada en el expediente de obras número DRO-2021/1933A

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 5 de abril de 2021, de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO, JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA

EJERCICIO 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), C.I.F. G-30111702, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de julio de 2020 y suscrito el 27 de julio de 2020.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 80.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):



“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

Constituye el objeto del presente convenio articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para colaborar con IFEPA en el desarrollo y divulgación de los distintos certámenes feriales ya que ocupan un lugar destacado en el panorama ferial nacional, apoyando con ello a la dinamización y el progreso económico, social y turístico del municipio.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

Las actividades a desarrollar por parte de IFEPA son los diversos certámenes feriales que integrando su programación anual, formarán parte del período subvencionable del presente convenio de colaboración.

El calendario de ferias para este período es:

- Del 23 al 26 de Enero de 2020 I FERIA DEL CARAVANING y Camper del Levante 2020.*
- Del 29 de Febrero al 1 de Marzo de 2020 WINTER FREAK 2020 – VI Salón del Manga y la Cultura Alternativa de la Región de Murcia.*
- Del 27 al 29 de Marzo de 2020 EQUIMUR 2020 - XXV Salón Internacional de Caballos de Razas Puras Región de Murcia.*
- Del 25 al 27 de Septiembre de 2020 XVIII DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES 2020.*
- Del 16 al 18 de Octubre de 2020 FECONS 20.30 Feria de la Construcción Sostenibilidad y Rehabilitación de la Región de Murcia.*
- Del 11 al 13 de Diciembre de 2020 XXXVI SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN e Industrias Afines.”*

Con motivo de la crisis sanitaria, IFEPA ha celebrado de forma efectiva los dos primeros certámenes feriales, debiendo suspender la celebración de los restantes certámenes previstos en fechas posteriores a su llegada, aunque con trabajos ejecutados en su organización y previsión, desde marzo en adelante, afectando notablemente tanto respecto a la organización interna como al normal desarrollo de las actividades de la Institución.

Por tanto, tal como se describe en la Memoria Justificativa de la subvención presentada por IFEPA (Anexo III), respecto a los certámenes que tuvieron que ser suspendidos en su



celebración debido a la crisis sanitaria, fueron realizados trabajos previos en su organización inicial, que han conllevado gastos ejecutados y soportados por la entidad, especificados e imputados en la justificación presentada del ejercicio 2020.

Así, se relacionan los diversos certámenes feriales, tanto los celebrados de forma efectiva como los suspendidos desde marzo de 2020, especificados en el Anexo III de la justificación presentada:

1.- Actividad y 2.- Calendario:

1. *Del 23 al 26 de Enero de 2020 I FERIA DEL CARAVANING y Camper del Levante 2020. **CELEBRADA. Nueva. I Edición.***
2. *Del 29 de Febrero al 1 de Marzo de 2020 WINTER FREAK 2020 – VI Salón del Manga y la Cultura Alternativa de la Región de Murcia. **CELEBRADA.***
3. *Del 27 al 29 de Marzo de 2020 EQUIMUR 2020 - XXV Salón Internacional de Caballos de Razas Puras Región de Murcia. **SUSPENDIDA, CON GASTOS EJECUTADOS POR ORGANIZACIÓN INICIAL.***
4. *Del 25 al 27 de Septiembre de 2020 XVIII DESEMBALAJE DE ANTIGÜEDADES 2020. **SUSPENDIDA, CON GASTOS EJECUTADOS POR ORGANIZACIÓN INICIAL.***
5. *Del 16 al 18 de Octubre de 2020 FECONS 20.30 Feria de la Construcción Sostenibilidad y Rehabilitación de la Región de Murcia. **SUSPENDIDA, CON GASTOS EJECUTADOS POR ORGANIZACIÓN INICIAL.***
Este certamen ferial, FECONS-Feria de la Construcción, es retomado por IFEPA en este año 2020, no celebrado desde el año 2010 como consecuencia de la crisis económica de dicho sector. Si bien, IFEPA suspendió su celebración prevista en octubre de 2020, por la crisis sanitaria de la COVID-19, manifestando en la memoria justificativa la intención de continuar con su celebración en posteriores ejercicios, con un nuevo enfoque acorde a las actualizaciones del sector de la construcción.
6. *Del 11 al 13 de Diciembre de 2020 XXXVI SALÓN DE LA AUTOMOCIÓN e Industrias Afines.” **SUSPENDIDA, CON GASTOS EJECUTADOS***



POR ORGANIZACIÓN INICIAL.

TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 80.000,00 €, dotación presupuestaria 2/4330/48044.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención: “SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es, OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 31/03/2021.

La entidad beneficiaria ha presentado la justificación de la subvención referida, con Registro General de Entrada en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Sede Electrónica), con fecha **R.G.E. 11/03/2021, N° 2021004059**, habiendo cumplido el plazo de justificación establecido en el convenio regulador.

QUINTO.- Con fecha 5 de abril de 2021 se emite informe favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que suscribe (adscrita a la Concejalía de Hacienda y Comunicación, Servicios de Promoción Económica y Ferias; miembro de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula OCTAVA del convenio), sobre el adecuado desarrollo de la actividad realizada por parte de la entidad beneficiaria, si bien debiendo suspender los certámenes feriales previstos a partir de la crisis sanitaria de la COVID-19, inicialmente organizados, considerando no obstante que se ha dado el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

SEXTO.- Con fecha 5 de abril de 2021 se emite informe técnico de fiscalización favorable por parte de la técnica de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco que



suscribe, sobre la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2020, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración, relativa a la justificación de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408).
- Convenio de colaboración, suscrito con fecha 27/07/2020.

IFEPA, con C.I.F. G-30111702, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.



Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (IFEPA), con C.I.F. G-30111702, de la subvención percibida por importe de 80.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2020, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco el 27 de julio de 2020, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.

SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, fechado el 6 de abril del año en curso, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente** 2020/7105H.
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, D^a Maribel Castillo Ros, de tener por justificada la subvención concedida a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco (en adelante IFEPA), C.I.F. G-30111702, por importe de 80.000,00 € en virtud de convenio de colaboración suscrito el 27/07/2020.
- **Fecha firma propuesta:** 5/04/2021.
- **Fecha registro en Intervención:** 5/04/2021 – (Informe Técnico Intervención. Expediente 2020/7105H)
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.
RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 1200000022949, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/48044, con la



denominación “CONVENIO IFEPA: COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE FERIAS”, y por importe de 80.000,00 €.

- **Fecha:** 6/04/2021.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA, sobre Justificación por parte de IFEPA, C.I.F. G-30111702, suscrito con fecha 27/07/2020, de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 80.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO.- La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 33 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período



2020-2022 (Resolución nº 2020000408), área de Promoción Económica, Comercio, Ferias y otras subvenciones de Fomento.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de Desarrollo Local, suscrita con fecha 5/04/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

4º.- En consecuencia, emitida por esta Intervención Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía nº1265/2019, de 19 de junio de 2019.).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, **se constata que la totalidad de la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, se encuentran íntimamente relacionados con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador** y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Gastos de publicidad, prensa y difusión.*
- 2. Alquiler de maquinaria para organización y desarrollo de certámenes feriales.*
- 3. Gastos derivados de entrega de premios de diversos concursos realizados.*
- 4. Seguridad y control de accesos*
- 5. Gastos corrientes derivados del desarrollo de los diversos certámenes feriales, considerados gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión y obras, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas en los certámenes feriales.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del



concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)).

1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.

2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.

3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.

4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

5º.- Gastos de procedimientos judiciales.

6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Institución Ferial Villa de Torre-Pacheco, por importe de 80.000 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a IFEPA.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta del siguiente tenor literal:

“Juan Salvador Sánchez Saura, Concejal Delegado de Emergencias y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Torre- Pacheco, a la Junta de Gobierno Local, eleva, para su aprobación, si procede, la siguiente



PROPUESTA

Resulta de extrema importancia la colaboración de las entidades locales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2021.

La protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la citada ley contempla la posibilidad de cooperar técnica, económica y administrativamente la Administración Local y la Administración Regional (art. 57.1).

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia propone a este Ayuntamiento la firma de un convenio de colaboración para la consecución de los fines anteriormente expuestos, sobre el cual se han emitido informes de la Intervención Municipal de fecha 30/03/2021 y de Servicios Jurídicos de fecha 31/03/2021, y solicita información sobre el dispositivo previsto, el cual se detalla en documento de fecha 30/03/2021 que obra en el expediente. Con base en lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Convenio para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2021.

Segundo: Continuar con la tramitación legal preceptiva de este expediente.

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre-Pacheco, en la fecha indicada en la firma electrónica.- El Concejal de Emergencias y Nuevas Tecnologías.”

Visto el informe jurídico emitido por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales y Personal, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Visto el comunicado interior de la Alcaldía recibido en el día de la fecha, en el que se solicita informe sobre un borrador de Convenio de Colaboración a suscribir con la CARM para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2021, (exp. en sede electrónica



2021/3814B), se puede informar:

Primero.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, para la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio de éste municipio, conforme a lo previsto en el operativo del Plan INFORMUR, a aprobar en fechas próximas, para le periodo 2021-2022.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el art. 1.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su art. 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

Tercero.- En el Convenio no se prevé gasto alguno por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que, según la Cláusula Tercera, se prevé que el Ayuntamiento ponga a disposición de los voluntarios, al menos, un equipo de radio, prismáticos, un vehículo para realizar la ruta correspondiente y cartografía del término municipal, por lo que deberá tenerse constancia de que dicho material está disponible, pues en caso contrario será preciso realizar la contratación del material, con reserva previa de crédito.

Cuarto.- En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públi-



cos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Además, la protección civil y la prevención y extinción de incendios son competencias propias de los municipios, en virtud de lo previsto en el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 838/2015, de 2 de julio de 2015.

CONCLUSIÓN: En consecuencia, el borrador del Convenio de Colaboración se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables anteriormente citadas, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto puedo informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 31 de marzo de 2021.”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 2021/ 3814B

Procedimiento: Convenio colaboración CARM para servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur 2021.

Acto intervenido: Borrador de convenio enviado por Alcaldía mediante encargo por la sede electrónica, para ver si se cumplen los requisitos necesarios para ser aprobado el convenio por la Junta de Gobierno Local.

Fecha firma Propuesta: 30/03/2021

Fecha registro en Intervención: 30/03/2021

Documentos contables: No es necesario realizar ninguna operación contable.

Fecha: 30/03/2021

Observaciones:

De acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el



que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dado que de la cláusula tercera del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la prestación del servicio de vigilancia, prevención y extinción de incendios forestales en el territorio del municipio no se derivan obligaciones económicas para el Ayuntamiento, no es objeto de fiscalización el expediente que no conlleve una obligación de carácter económico o repercusión financiera o patrimonial. Sin embargo, se manifiesta que si del contenido de la cláusula tercera donde se expresan las obligaciones de financiación del Ayuntamiento se generase obligación de contenido económico al no disponer del material que hay que poner a disposición de los voluntarios, se requeriría un nuevo informe donde se debería incluir la valoración económica de los gastos previstos.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y este Ayuntamiento de Torre-Pacheco, para la prestación del Servicio de prevención y extinción de incendios forestales previsto en el Plan Infomur durante el año 2021.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

II.- ADDENDA AL CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO Y LA MERCANTIL INGENIERÍA OTÓN, S.L.P., PARA LA SEGUNDA PRÓRROGA ANUAL DEL PERIODO DE UBICACIÓN DE ESTA EMPRESA COMO USUARIO EN EL VIVERO DE EMPRESAS.

A continuación se dio cuenta de la propuesta obrante en el expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

PROPUESTA

Con fecha 18 de marzo de 2021 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Ramón José Otón Gómez, en representación de la empresa Ingeniería Otón, S.L. Profesional, solicitando la segunda prórroga durante un año del convenio para continuar utilizando el módulo de oficina que viene ocupando en el Vivero de Empresas desde el 21 de marzo de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de marzo de 2019.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Que por el servicio del Departamento de Empleo y Desarrollo Local se informa favorablemente y se considera que se puede acceder a lo solicitado por la empresa.

A la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar la solicitud para la segunda prórroga anual a contar desde la fecha del 21 de marzo de 2021 y que deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Ingeniería Otón, S.L.P. pueda continuar utilizando el local número 10 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.



Segundo: Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de la adenda del convenio con la prórroga.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 6 de abril de 2021.”

Visto el informe emitido por el Agente de Desarrollo Local, que textualmente dice así:

“INFORME

Asunto: *Informe emitido sobre la solicitud de la empresa Ingeniería Otón, S.L.P. de segunda prórroga para utilización módulo/oficina en Vivero de Empresas.*

Dirigido a: **Carlos López Martínez, Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**

Con fecha 18 de marzo de 2021 se recibió por Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento escrito de Ramón José Otón Gómez, en representación de la empresa Ingeniería Otón, S.L. Profesional, solicitando la segunda prórroga durante un año del convenio (*con fecha 17/03/2020 se aprobó en Junta de Gobierno Local la primera prórroga anual del convenio*) para continuar utilizando el módulo de oficina en el Vivero de Empresas desde el 21 de marzo de 2019, fecha en la que el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la empresa formalizaron el convenio que regula las relaciones durante el periodo de ubicación de la empresa como usuaria del Vivero de Empresas y aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 7 de marzo de 2019.

Según el Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, publicada su aprobación definitiva en el BORM de 10 de octubre de 2013, en su artículo 8 establece que el plazo de vigencia del convenio será de un año, prorrogable uno más, no excediendo de dos años la suma total de dicho periodo. Y posteriormente fue aprobada su modificación, publicada en el BORM de 26 de febrero de 2018, con la posibilidad de solicitud de una prórroga extraordinaria anual hasta un máximo de otros dos años.

Atendiendo a que la empresa está al corriente con sus obligaciones de pago de las cuotas mensuales con el Ayuntamiento por la utilización del Vivero de Empresas, a que la empresa no ha realizado cambios en su actividad empresarial y a que cumple con las obligaciones derivadas del Reglamento del Vivero de Empresas así como los



requisitos para ser empresa usuaria del Vivero de Empresas, es por lo que **considero que se puede acceder a lo solicitado por la empresa y conceder la segunda prórroga por un año**, a contar desde el 21 de marzo de 2021, fecha de finalización de la primera prórroga anual del convenio firmado el 21 de marzo de 2019, dándose así continuidad a los acuerdos recogidos en el convenio, incluida la obligación de pago al Ayuntamiento de los importes mensuales acordados que ascienden a 92,10 euros/mensuales. Esta autorización de prórroga deberá ser formalizada en un anexo al convenio, para que la empresa Ingeniería Otón, S.L.P. pueda continuar utilizando el local número 10 de la planta baja del Vivero de Empresas, debiendo cumplir la empresa con sus compromisos de pago por la utilización del módulo, así como con el resto de condiciones y obligaciones del Reglamento Regulator de Utilización y Funcionamiento del Vivero de Empresas, así como de las derivadas del convenio, así como a cumplir con todos los requisitos y obligaciones fiscales, administrativas, legales y medioambientales que sean necesarios para el ejercicio de su actividad empresarial.- Torre-Pacheco, 6 de abril de 2021.- Pedro Vera Martínez.- Agente Desarrollo Local.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga anual del periodo de ubicación en el Vivero de Empresas de la empresa titularidad de la mercantil Ingeniería Otón, S.L.P., suscribiéndose a tal efecto Addenda al Convenio existente entre este Ayuntamiento y la misma, regulador de las relaciones entre ambas partes durante el tiempo que esta mercantil sea usuaria en el Vivero de Empresas.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en la Addenda al Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue, para su firma.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE



DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las quince horas y quince minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.